REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No.	**25269-3333003-2023-00105-00**
Demandante:	**BRAYAN STUWAR SÁNCHEZ ORTEGA y ANA MYRIAM BEJARANO MÉNDEZ**
Demandado:	**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**
Medio de Control:	**REPARACIÓN DIRECTA**

Se observa al estudiar la presente demanda que no es posible imprimirle trámite en vista de que no se cumplen en ella la totalidad de los requisitos legales para el efecto, atendiendo las siguientes condiciones:

a) No se acredita con documento idóneo que se haya agotado el requisito de procedibilidad conforme lo impone el artículo 161 del cpaca en concordancia con el artículo 92 de la Ley 2220 de 2022, no obstante que se haya anunciado como documento adjunto en el capítulo 12-ANEXOS,

De manera que de acuerdo con el artículo 170 del CPACA, se inadmitirá la demanda para que se proceda a subsanar el defecto relacionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda con el fin de que subsane allegando la constancia de que se agotó la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO

JUEZ

DABZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. **16** **de fecha: 30 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m. En constancia firma,

_____
MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Andrea Bejarano Erazo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b3429d3b6426ed75dae302c04d849ec1ff2b8b6b152fa2d6fa8434efa6ef6ff**

Documento generado en 29/08/2023 02:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica